

ARTÍCULO 105.- La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes de la materia, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios públicos que a continuación se indican:

- 1.** Recolección de Basura.
- 2.** Alumbrado Público.
- 3.** Construcción, equipamiento, ornato, reforestación y conservación de parques, plazas y jardines.
- 4.** Reparación y mantenimiento de vías públicas.
- 5.** Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial.
- 6.** Barrido de áreas y vías públicas.
- 7.** Emergencia de agua potable.
- 8.** Las demás que determine el Presidente Municipal y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios básicos.

II. Coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la gestión de recursos a efecto de realizar la reparación y mantenimiento de las vías públicas;

III. Atender, analizar y buscar alternativas de solución a las peticiones y solicitudes de los vecinos en relación con los servicios públicos que preste el municipio;

IV. En coordinación con dependencias involucradas deberá elaborar, revisar y ejecutar, junto con las demás autoridades competentes, los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental;

V. Programar y prestar los servicios generales a las dependencias del Municipio;

VI. Proporcionar el servicio de mantenimiento y conservación de edificios municipales, de los vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo para el uso de la Administración Pública Municipal;

VII. Fomentar, promover y coordinar la reforestación y mantenimiento de parques y jardines, la recolección de basura, la protección y embellecimiento de bienes municipales y equipamiento urbano básico;

VIII. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales;

IX. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;

X. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo y del ejercicio de las mismas;

XI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.